



ORDENANZA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

EL CONSEJO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

Considerando:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Disposición General Octava, preceptúa que los gobiernos provinciales, conservarán los patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno;

Que, en relación a la estructura administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, el artículo 338, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 35 de la Constitución de la Republica del Ecuador, determina los grupos de atención prioritaria, en concordancia con el Art. 41 literal g) del COOTAD, que establece la función para el gobierno provincial de: *"Promover los sistemas de Protección Integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias,"*

Que, la Constitución de la República en los artículos 359 y 360, preceptúa que el Sistema Nacional de Salud comprende las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud, y que la red pública integral de salud será parte del Sistema Nacional de Salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad;

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, conforme el artículo 7, numeral 9, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, forman parte del Sistema Nacional de Salud;

Que, para realizar el fin previsto en la Disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es necesaria la expedición de una Ordenanza mediante la cual el Patronato Provincial de Servicio Social del Gobierno de la Provincia de Morona Santiago, adecue su normativa a la condición de institución de derecho público, como ente descentralizado del GAPMS, con personalidad jurídica propia y con autonomía administrativa y financiera;

Que, los artículos 9 y 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización le confiere a la prefecta o prefecto provincial, en calidad de primera autoridad del ejecutivo del gobierno provincial, la facultad privativa y atribución para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, en especial para expedir la estructura orgánico funcional del GAPMS y nombrar y remover a los servidores del GAPMS; y,



En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República, los artículos 7, 47, 322, 338 y la Disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

CAPÍTULO 1

DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, OBJETO, POLITICAS SOCIALES Y FINES

Art. 1.- Personalidad Jurídica.- Al tenor de lo preceptuado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Disposición General Octava, constituyese el “CEFAS - Patronato del GAPMS” en Institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador, de modo general y en especial a la presente Ordenanza, a la normativa interna que expida la prefecta o prefecto provincial y sus órganos internos, y más normas vigentes, aplicables a su objeto y ámbito de acción. La abreviatura CEFAS tiene como significado: Coordinación de Equidad, Formación y Acción Social – Patronato del Gobierno Autónomo Provincial de Morona Santiago.

Art. 2.- Objeto.- El “CEFAS - Patronato del GAPMS” tiene por objeto la gestión de políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Morona Santiago, mediante la prestación de servicios públicos correspondientes y otros que se le encarguen o delegue el GAPMS en el territorio de la provincia de Morona Santiago.

Art. 3.- Políticas Sociales

El Gobierno Autónomo Provincial de Morona Santiago, en cumplimiento del mandato constitucional establecido en el Art. 35 de la Constitución, en concordancia con el Art. 41 literal g) del COOTAD y con la firme convicción de atender prioritaria y especializadamente a los grupos de atención prioritaria y prestar especial protección a las personas en condiciones de doble vulnerabilidad, estará regida e integrada por las siguientes políticas sociales que serán asumidas por el CEFAS –Patronato del GAPMS:

El Gobierno Autónomo Provincial reconoce al ser humano como un ser con iguales derechos, libertades y oportunidades, como un fin en sí mismo del Gobierno Autonomo Provincial de Morona Santiago; propende a una atención justa e intercultural, incluyente, equitativa, prioritaria y especializada a los grupos de atención prioritaria, tales como las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad la misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.



Especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad, excluidas de la sociedad.

Participación social y la construcción colectiva en el marco de la interculturalidad y la plurinacionalidad, con perspectiva de género.

Administración planificada, sistémica de atención social integral e intercultural, de conformidad a esta ordenanza, que permita atender con becas, guarderías, medicina integral, albergues infantiles, hospederías, emprendimientos, capacitación entre otros, de tal forma que dignifique al individuo, ente productivo y transformador de su desarrollo con visión de género y generacional.

Art. 5.- En función del cumplimiento de su objeto y políticas sociales dentro de su ámbito de acción, el CEFAS - Patronato del GAPMS puede realizar toda clase de actos permitidos por la Ley, necesarios y convenientes para su cumplimiento, en la forma prevista en la Constitución y leyes de la República del Ecuador.

Art. 6.- Domicilio.- El CEFAS - Patronato del GAPMS tendrá su domicilio principal en la ciudad de Macas.

CAPÍTULO 2 PATRIMONIO Y RECURSOS

Art. 7.- Patrimonio y Recursos.- Constituye patrimonio y recursos del CEFAS - Patronato del GAPMS, los siguientes elementos:

- a) Las asignaciones y transferencias permanentes de recursos que recibirá anualmente del Presupuesto del GAPMS, mismas que deberán estar en concordancia con lo establecido en el artículo 249 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- b) Los activos que adquiera en el futuro;
- c) Los créditos no reembolsables (donaciones) que reciba de la cooperación internacional;
- d) Las donaciones que recibiere de entidades públicas y privadas; y,
- e) Los recursos de todo género que haya recibido o reciba, cobre o adquiera a cualquier título.

CAPÍTULO 3 ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art. 8.- Los órganos de dirección y administración del CEFAS - Patronato del GAPMS.- El Gobierno Autónomo Provincial de Morona Santiago expedirá mediante resolución de la prefectura el Sistema de Desarrollo del Talento Humano y el Manual de Clasificación y valoración de puestos, que cumpla con los requisitos estipulados en esta ordenanza y

la prefectura el Sistema de Desarrollo del Talento Humano y el Manual de Clasificación y valoración de puestos, que cumpla con los requisitos estipulados en esta ordenanza y de las demás normas técnicas y legales sobre la materia. La responsabilidad de la formulación de este instrumento es la Jefatura del Talento Humanos del CEFAS-Patronato GAPMS o quien haga sus veces; en concordancia con lo establecido en el artículos 9 y 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Desde la vigencia de esta Ordenanza, en el plazo de 30 días se expedirá la normativa interna que viabilice el proceso de transición a la nueva naturaleza jurídica del CEFAS - Patronato del GAPMS.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la Ordenanza que creó el Patronato Provincial de Servicio Social, en las sesiones ordinarias del Consejo del 19 y 26 de mayo de 2009 y las reformas de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Prefecto Provincial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Morona Santiago, a los veinticuatro días del mes de octubre del 2011.


Lic. Marcelino Chumpi Jimpikit
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO**




Dr. Hernán Montenegro S.
SECRETARIO GENERAL

